interpone Recurso Reposición en subsidio apelación obre U.M.H. No. 2022-00089
sandra lopez <lonosan@yahoo.es>
Vie 1/07/2022 10:43 AM
Para:

- Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Alex Parra <monoparra@gmail.com>

Buen día,

Por el presente allego archivo pdf, contentivo de escrito recursos de reposición parcial contra último auto proferido dentro del proceso en referencia,junto con los pdf, que sustentan el escrito referido. como así mismo en forma simultanea reenviara al correo institucional el mensaje enviado el día 4 de mayo que contiene el archivo pdf contentivo de contestación de demanda, que no tuvo en cuenta el Despacho. Junto con el que se me remitio el

Cordialmente,

SANDRA ELENA LOPEZ NOPE.
Apoderado Sr. ALEX YESID PARRA C.

Señor:
JUEZ 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Rad: 11001-31-100-30-2022-00089-00
Clase de proceso: Unión Marital de Hecho.
Dte. Irma Leonor Bobadilla.
Ddo. Herederos determinados e indeterminados de Fernando Parra Luengas.

Asunto: Interpone Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra auto calendado 29 de Junio de 2022- Notificado en estado de 30 de Junio de 2022.

Ubicación: secretaria términos.

SANDRA ELENA LOPEZ NOPE, reconocida legalmente por su despacho, como apoderada judicial del señor **ALEX YESID PARRA CUELLAR** en los términos y para los efectos del poder conferido. Encontrándome dentro del termino de ley, con el respeto acostumbrado, manifiesto a Usted, que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, parcialmente contra el auto proferido por su Despacho el día 29 de junio de 2022, notificado por estado No. 100 de fecha 30 de junio de 2022, tal y como sigue:

Del auto recurrido en forma parcial:

Menciona su Despacho en el auto ya tantas veces mencionado el que me permito retrotraer*: “Atendiendo el informe secretarial rendido por la secretaria del Despacho se evidencia que el demandado ALEX YESID PARRA CUELLAR* ***dentro del término legal no contesto la demanda.”*** Negrillas y subrayado por fuera del texto original.

Puntos de Disentimiento auto que es objeto de Recurso:
Menciona su señoría que del informe secretarial rendido, se evidencia que el demandado ALEX YESID PARRA CUELLAR, dentro del término legal no contesto la demanda. Lo cual no es cierto señora Juez, por lo que sigue:

1. Mediante correo electrónico, dirigido al correo institucional de este Despacho judicial, solicite agendamiento de cita, para ser notificada del auto admisorio de la demanda en calidad de apoderada del señor ALEX YESID PARRA CUELLAR, para lo cual aporte el respectivo archivo Pdf, contentivo de poder. Que obra en el expediente digital.

2. A vuelta del mencionado correo, de fecha lunes 28 de marzo de 2022, fui notificada por la secretaria del Despacho judicial ese día a la hora de las 17:06 horas, de conformidad a lo que prevé el art. 806 de 2021. En donde se me puso de presente que:

   La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para contestar la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

   Obra en expediente digital.

Atrás | Restaurar en bandeja de entrada | Mover | Eliminar | Spam

NOTIFICACION PERSONAL

Proceso de Unión Marital de Hecho 11001311003020220008900

Notificación personal de SANDRA ELENA LOPEZ NOPE en calidad de apoderada judicial del heredero ALEX YESID PARRA CUELLAR. Se remite a continuación enlace de acceso al expediente digital del asunto para lo pertinente:
2022-00089 U.M.H

Conforme a lo normado en el articulo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, expedido el 4 de junio del 2020, concordante con las disposiciones del Código General del Proceso, para efectos de la notificación personal del auto admisorio de fecha **24/02/2022** proferido en el proceso de la referencia, se remite vía correo electrónico como mensaje de datos la providencia en cita y el traslado respectivo de la demanda al correo electrónico que usted refiere en su escrito de solicitud de notificación como correo personal para efectuar la notificación.

3. De conformidad a la notificación surtida, la suscrita apoderada teniendo en cuenta lo informado por la secretaria de este ente judicial, mediante correo electrónico enviado al canal institucional de este Despacho allego, la respectiva contestación de la demanda el día 4 de mayo de 2022. Puesto que el termino vencía el dia 5 de mayo de 2022.
   Observe screenshot por medio del cual allegue la contestación y la certificación de computo de términos, que verifican que vencía el día 5 de mayo.

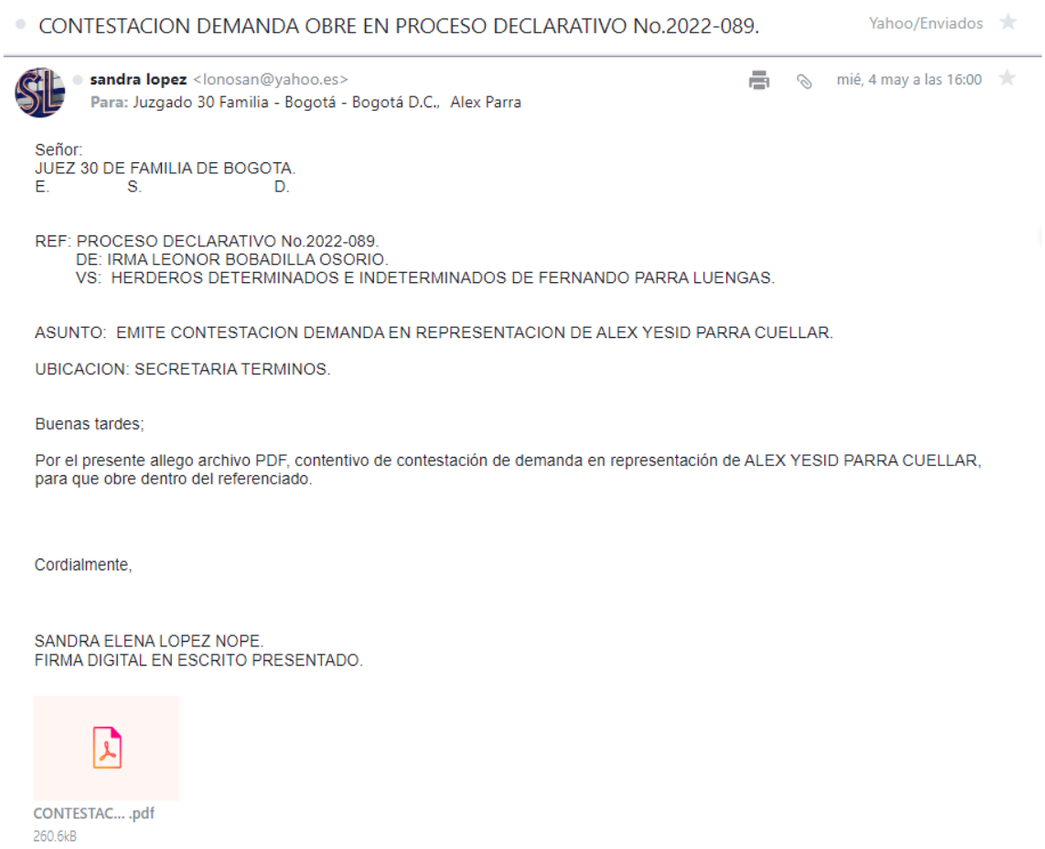

CONTESTACION DEMANDA OBRE EN PROCESO DECLARATIVO No.2022-089. Yahoo/Enviados

sandra lopez <lonosan@yahoo.es> mié, 4 may a las 16:00
Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C., Alex Parra

Señor:
JUEZ 30 DE FAMILIA DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO No.2022-089.
DE: IRMA LEONOR BOBADILLA OSORIO.
VS: HERDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FERNANDO PARRA LUENGAS.

ASUNTO: EMITE CONTESTACION DEMANDA EN REPRESENTACION DE ALEX YESID PARRA CUELLAR.

UBICACION: SECRETARIA TERMINOS.

Buenas tardes;

Por el presente allego archivo PDF, contentivo de contestación de demanda en representación de ALEX YESID PARRA CUELLAR, para que obre dentro del referenciado.

Cordialmente,

SANDRA ELENA LOPEZ NOPE.
FIRMA DIGITAL EN ESCRITO PRESENTADO.

CONTESTAC... .pdf
260.6kB

INFORME SECRETARIAL CONTROL TERMINOS

Radicado: 11001311003020220008900

La suscrita secretaria informa al despacho que en el proceso de la referencia el termino de contestación de la demanda para ALEX YESID PARRA CUELLAR a través de su apoderada SANDRA ELENA LOPEZ NOPE, quien fue notificada personalmente el 28/03/2022, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 del 2020, corre de la siguiente manera:

Se entiende notificada el 31/03/2022

El termino para contestar la demanda.

Del 01/04/2022 al 05/05/2022 **corren 20 días**

Con respeto,

MARIA CLARA QUITIAN ESCAMILLA
Secretaria.

4. **Con lo anterior señor Juez, esta probado que la suscrita emitió la contestación de la demanda el día 4 de mayo de 2022, a la hora de las 16: 00 horas, es decir un día antes al vencimiento del término de ley otorgado**

Finalidad del Recurso:

La finalidad del Recurso de Reposición parcial interpuesto contra su último auto, tal y como lo establece el ART. 318 del C.G.DEL P. Y proceda a revocar parcialmente el auto recurrido esto es se sirva tener en cuenta el escrito de contestación allegado en oportunidad procesal de conformidad a los términos mencionados al notificar a la suscrita apoderada.

Lo anterior en garantía de los principios del debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que le asisten a quien apodero, la igualdad procesal.

De no cobijar su señoría la prosperidad del Recurso de Reposición parcial interpuesto, solicito a Usted, se sirva conceder el Recurso de alzada, ante su inmediato superior.

Pruebas del Recurso:

- Archivo Pdfs contentivos de: auto calendado 29 de junio de 2022.
- Screenshot, envió poder y solicitud de agendamiento cita de la dirección electrónica de la suscrita apoderada al correo institucional de Juzgado 30 de familia de la Ciudad de Bogotá.
- Screenshot de la notificación surtida por la secretaria del juzgado a la suscrita apoderada.

- Screenshot del mensaje enviado a correo institucional por medio del cual allega el archivo Pdf, contentivo de contestación de la demanda dentro del término de ley. Y procedo simultáneamente a esta radicación a reenviar el correo que fue remitido por la suscrita el día 4 de mayo de 2022, a correo institucional del Despacho judicial.
- Toda la actuación surtida.

Sírvase señor Juez, revocar parcialmente el auto recurrido, y sírvase tener por contestada la demanda de la referencia, en nombre y representación del demandado ALEX YESID PARRA CUELLAR. En garantía de sus derechos constitucionales como parte pasiva.

Cordialmente, Con el respeto acostumbrado.

Señor Juez,

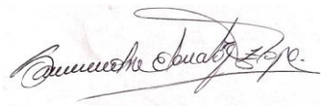

SANDRA ELENA LOPEZ NOPE.
C.C.No.39.700.784 de Bogotá.
T.P.No.66.946 del C.S.DE LA J. **Canal electrónico: lonosan@yahoo.es**